**CONTRATO DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA**

En la ciudad de (**incluir ciudad**), hoy día (**incluir fecha de otorgamiento**), se otorga el presente contrato de constitución de la sociedad por acciones simplificada denominada (**incluir denominación)** S.A.S., al tenor de las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA: Comparecientes.-** Comparecen a la suscripción del presente contrato los señores: (**incluir nombres completos**) y (**incluir nombres completos**), de nacionalidad (**incluir nacionalidad**), de estado civil (**incluir estado civil**), mayores de edad, domiciliados en la ciudad de (**incluir ciudad de domicilio**), con correo electrónico (**incluir correo electrónico**) y (**incluir correo electrónico**), respectivamente. Los comparecientes adjuntan una copia fotostática de sus documentos de identificación al presente instrumento privado.

**CLÁUSULA SEGUNDA: Declaración Jurada.-** De acuerdo con la Ley de Compañías, los comparecientes declaran ante la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, de manera expresa y bajo juramento, que la información proporcionada y la documentación de soporte presentada durante el proceso de constitución de esta sociedad por acciones simplificada es veraz y auténtica; y que aceptan, en caso que la información presentada o las declaraciones efectuadas no correspondan a la verdad, que se apliquen las correspondientes sanciones de ley.

**CLÁUSULA TERCERA: Estatuto Social de la Sociedad por Acciones Simplificada.-** Una vez formuladas las declaraciones que anteceden, los comparecientes han establecido el estatuto social de la sociedad por acciones simplificada que se crea por el presente documento:

Capítulo I

Disposiciones Generales

**Artículo 1: Naturaleza, denominación y régimen jurídico aplicable.-** La compañía que por este documento se constituye es una sociedad por acciones simplificada, de naturaleza mercantil, que se denominará (**incluir denominación)** S.A.S. Esta sociedad se regirá por las cláusulas contenidas en este estatuto, por la Ley de Compañías y demás normativa aplicable.

**Artículo 2: Objeto Social.-** La sociedad por acciones simplificada que se crea por este instrumento podrá realizar cualquier actividad mercantil o civil, lícita, de acuerdo con la Ley.

La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que fueren, que se relacionen directamente con la existencia y funcionamiento de la sociedad.

**Artículo 3: Domicilio.-** El domicilio principal de la sociedad por acciones simplificada será el cantón (**incluir cantón**). La sociedad por acciones simplificada podrá crear sucursales, agencias o dependencias en otros lugares del Ecuador o del exterior, por disposición expresa de la asamblea general de accionistas.

**Artículo 4: Plazo de Duración.-** El plazo de duración de la sociedad por acciones simplificada será indefinido.

Capítulo II

Reglas sobre el Capital y las Acciones

**Artículo 5: Capital Suscrito.-** El capital suscrito de la sociedad por acciones simplificada es de (**incluir monto**), divido en (**incluir número**) acciones de valor nominal de (**incluir valor**), cada una.

**Artículo 6: Clase de acciones.-** Las acciones en las que se divide el capital de esta sociedad por acciones simplificada serán ordinarias. A cada acción ordinaria le corresponde un voto en la asamblea general de accionistas.

**Artículo 7: Títulos de acción.-** Los títulos de acción se expedirán de acuerdo con la Ley de Compañías. Los títulos serán suscritos por el representante legal de la sociedad por acciones simplificada.

**Artículo 8: Transferencia de acciones:** Las acciones se transferirán mediante nota de cesión. A pesar de su validez *inter partes*, la transferencia de acciones surtirá efectos, frente a la sociedad por acciones simplificada y terceros, a partir de su inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas.

Capítulo III

Organización de la Sociedad

**Artículo 9:** **Gobierno y administración.-** La sociedad por acciones simplificada es gobernada por la asamblea general de accionistas y administrada por su representante legal.

**Artículo 10: Asamblea general de accionistas.-**  La asamblea general de accionistas se integrará por el o los accionistas de la sociedad por acciones simplificada. La asamblea general de accionistas podrá reunirse en el domicilio principal de la sociedad o fuera de él, aunque no esté presente un quórum universal, con concurrencia del o de los accionistas, en persona o por representante, con arreglo a las disposiciones sobre convocatoria, quórum, mayorías y demás condiciones previstas en este estatuto social y en la ley.

Las asambleas generales de accionistas podrán tener el carácter de universal, de acuerdo con la Ley.

**Artículo 11: Sociedad devenida unipersonal.-** Durante el tiempo en que la sociedad por acciones simplificada cuente con un solo accionista, éste podrá ejercer las atribuciones que la Ley les confiere a los diversos órganos sociales, incluidas las del representante legal, salvo que se hubiere extendido un nombramiento, para tales efectos, a un tercero.

**Artículo 12: Convocatoria a la asamblea general de accionistas.-** La asamblea general de accionistas será convocada por el representante legal de la sociedad por acciones simplificada, mediante comunicación escrita dirigida a cada accionista, con una antelación mínima de cinco días hábiles, por lo menos, al fijado para la reunión.

Las convocatorias también serán enviadas por correo electrónico dirigido a cada uno de los accionistas. Los accionistas tienen la obligación de comunicar al representante legal la dirección de correo electrónico en el que se receptarán las convocatorias, cuando corresponda.

**Artículo 13: Quórum de instalación.-** La asamblea de accionistas se instalará, en primera convocatoria, con uno o varios accionistas que representen, cuando menos, la mitad del capital social con derecho de voto. En segunda convocatoria, la asamblea se instalará con los accionistas presentes y que estuvieren habilitados para votar, inclusive con uno solo.

**Artículo 14: Quórum de decisión.-** Las resoluciones de la asamblea general de accionistas se adoptarán con el voto favorable de uno o varios accionistas que representen, cuando menos, la mitad más uno de las acciones con derecho de voto, presentes en la respectiva reunión.

**Artículo 15: Atribuciones de la asamblea general de accionistas.-** Las atribuciones de la asamblea general de accionistas serán las mismas que la Ley de Compañías otorga a las juntas generales de accionistas de las sociedades anónimas.

**Artículo 16: Comparecencia alternativa a la asamblea a través de medios digitales o tecnológicos.-** La asamblea general de accionistas también podrá instalarse, sesionar y resolver válidamente cualquier asunto de su competencia, a través de la comparecencia de los accionistas mediante videoconferencia o cualquier otro medio, digital o tecnológico.

**Artículo 17: Representación Legal.-** La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo del (**incluir denominación del cargo/funcionario**), quien será la persona natural o jurídica, accionista o no, designada por la asamblea general de accionistas.

La designación será efectuada por un período de cinco años, sin perjuicio que el representante legal pueda ser reelegido, presente su renuncia o fuere reemplazado, separado o removido, de acuerdo con la Ley.

En caso de renuncia o ausencia definitiva del representante legal, la asamblea de accionistas designará a su reemplazo.

**Artículo 18: Atribuciones del Representante Legal.-** El representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El representante legal no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza o la cuantía de los actos o contratos que celebre.

El representante legal se entenderá investido de las más amplias facultades para representar a la sociedad por acciones simplificada, judicial y extrajudicialmente, y para realizar o ejecutar toda clase de gestiones, actos y contratos, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con este estatuto y la Ley, son privativas de la asamblea general de accionistas.

En las relaciones frente a terceros, la sociedad por acciones simplificada quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal.

Capítulo IV

Ejercicio Económico, Estados Financieros e Informes de Gestión, Reservas y Dividendos

**Artículo 19: Ejercicio Económico***.* El ejercicio económico de la sociedad por acciones simplificada inicia el primero de enero y termina el treinta y uno de diciembre de cada año. En todo caso, el primer ejercicio económico se contará a partir de la inscripción de este documento en el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

**Artículo 20: Estados Financieros e informes de gestión.-** Los estados financieros, así como los informes de gestión, deberán ser presentados y puestos a consideración de la asamblea general de accionistas por parte del representante legal, para su aprobación.

**Artículo 21: Reparto de utilidades.-** La distribución de las utilidades a los accionistas se hará en proporción al número de acciones suscritas por cada uno de ellos. Entre los accionistas sólo podrá repartirse, previa determinación adoptada por la asamblea general de accionistas, el resultante de los beneficios realmente obtenidos y percibidos, sobre la base de los estados financieros de fin de ejercicio.

**CLÁUSULA QUINTA: Determinaciones relativas a la Constitución de la Sociedad por Acciones Simplificada**

1. **Representación Legal**.- Los accionistas fundadores designan al señor (**incluir nombre del representante legal designado**), como (**incluir denominación del cargo**) quien ejercerá el cargo, por el período de cinco años, y tendrá la representación legal de acuerdo con el estatuto social.
2. **Actos realizados por cuenta de la sociedad por acciones simplificada en formación.-** A partir de la inscripción del presente documento en el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, la sociedad por acciones simplificada denominada (**incluir denominación de la sociedad**) asume la totalidad de los derechos y obligaciones derivados de todos los actos y contratos realizados por su cuenta durante su proceso de constitución.
3. **Forma de pago del Capital.-** El monto del capital suscrito se pagará, en numerario, dentro de los 24 meses siguientes a la fecha de inscripción del presente instrumento en el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

El capital social de la sociedad por acciones simplificada estará integrado de la siguiente manera:

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Accionista** | **Nacionalidad** | **Capital Suscrito** | **Capital Por Pagar** | **Número de acciones** | **Porcentaje** |
| (**Incluir nombre de los accionistas**) | (**Determinar si es inversión nacional o extranjera**) | (**Incluir valor del capital suscrito en dólares**) | (**Incluir valor del capital por pagar en dólares, cuando correspondiere**) | (**incluir número de acciones**) | (**incluir porcentaje**) |

**CLÁUSULA SEXTA: Declaración Jurada de Licitud y Origen de Fondos.-** Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que los fondos y valores que se utilizan para la presente constitución de sociedad de acciones simplificada provienen de actividades lícitas.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: Aceptación y ratificación**

Los comparecientes aceptan y ratifican el presente documento constitutivo en todas y cada una de sus partes y cláusulas. En fe de lo anterior, suscriben tres (3) ejemplares del mismo tenor y con igual valor probatorio, en la ciudad de (**incluir ciudad**), el (**incluir fecha**).

f. f.

(**Incluir Nombres y Apellidos**) (**Incluir Nombres y Apellidos**)

Accionista Accionista

C.C. (**incluir número de cédula)** C.C. (**incluir número de cédula)**